

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF: Aprueba Acta de Comodato
que indica.

DECRETO A. EXENTO N° 2431 /

COLBÚN, OCTUBRE 10 DEL 2017.

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de hacer entrega en comodato por un periodo indefinido, el Lote N° 2 de los que se subdividió el Resto del Fundo Las Praderas o San Arturo, que tiene una superficie aproximada de 2 hectáreas, inscrito a nombre de la Municipalidad de Colbún a fojas 2247 vta. N° 3935 del Registro de Propiedad 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Linares; el Decreto Ley N° 1939/77 que establece normas sobre Adquisiciones, Administración y Disposición de Bienes del Estado; el Ord. N° 210 de fecha 12 de septiembre de 2011 del Sr. Secretario Municipal, que comunica Acuerdo N° 199, adoptado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal, realizada el 12 de septiembre de 2017; la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase el Comodato, de fecha 10 de octubre de 2017, entre la I. Municipalidad de Colbún y el **CLUB DEPORTIVO SANTA ALICIA** el que se transcribe:

“CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN

A

CLUB DEPORTIVO SANTA ALICIA

En Colbún, a diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, la Ilustre Municipalidad de Colbún, RUT. N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde Don **HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS**, RUT N°17.039.556-5, ambos con domicilio en Adolfo Novoa N° 419 de Colbún, en adelante “La Municipalidad” y el **CLUB DEPORTIVO SANTA ALICIA** representado por su Presidente don **LUIS EDUARDO BARROS MOYANO**, RUT N° 15.133.981-6 domiciliado en Bazaes S/N°; Comuna de Colbún, en adelante “El Club deportivo” y en cumplimiento al Acuerdo N° .199, adoptado en Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, realizada el 12 de septiembre de 2017, celebran el siguiente Contrato de Comodato.

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO

La Municipalidad, es dueña Lote 2 de los que se subdividió el Resto del Fundo Las Praderas o San Arturo, que tiene una superficie aproximada de 2 hectáreas, inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas 2247 vta. N° 3935 del Registro de Propiedad 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Linares y que tiene los siguientes deslindes:

Norte : En 149,37 metros con resto Lote 1.
Sur : En 104,59 metros con camino público a Colbún.
Oriente : En 65,44 metros con Lote 1 y en 155,30 metros con Lote 3.
Poniente : En 122,36 metros con camino público.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO

Por este instrumento y conforme a lo previsto en los artículos 5° letra c) y 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad entrega en comodato al Club de Deportivo Santa Alicia para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble aludido en la cláusula precedente. El que será destinado única y exclusivamente a campo deportivo.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

El Comodato tendrá una duración indefinida a contar de esta fecha.

No obstante esto, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si el Club Deportivo infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Club Deportivo se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento y cancelar los servicios básicos.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: EJEMPLARES

Para su total validez, el presente Comodato se firma en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del Club Deportivo y tres en poder de la Municipalidad de Colbún.

Firman: Hernán I. Sepúlveda Villalobos, Alcalde, I. Municipalidad de Colbún
Luis Eduardo Barros Moyano, Presidente Club Deportivo Santa Alicia”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

HSV/LPT/OPV/sae.

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Adm. y Fzas.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Of. de Partes.



HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
Alcalde

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

ACTA ENTREGA EN COMODATO
DECRETO SUPREMO N° 577/78 ART. 5°, LETRA F

En Colbún, a diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, la Ilustre Municipalidad de Colbún, RUT. N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde Don **HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS**, RUT N°17.039.556-5, ambos con domicilio en Adolfo Novoa N° 419 de Colbún, en adelante "La Municipalidad" y el **CLUB DEPORTIVO SANTA ALICIA** representado por su Presidente don **LUIS EDUARDO BARROS MOYANO**, RUT N° 15.133.981-6 domiciliado en Bazaes S/N°, Comuna de Colbún, en adelante "El Club deportivo" y en cumplimiento al Acuerdo N° 199, adoptado en Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, realizada el 12 de septiembre de 2017, celebran el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO

La Municipalidad, es dueña Lote 2 de los que se subdividió el Resto del Fundo Las Praderas o San Arturo, que tiene una superficie aproximada de 2 hectáreas, inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas 2247 vta. N° 3935 del Registro de Propiedad 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Linares y que tiene los siguientes deslindes:

Norte : En 149,37 metros con resto Lote 1.
Sur : En 104,59 metros con camino público a Colbún.
Oriente : En 65,44 metros con Lote 1 y en 155,30 metros con Lote 3.
Poniente : En 122,36 metros con camino público.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO

Por este instrumento y conforme a lo previsto en los artículos 5° letra c) y 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad entrega en comodato al Club de Deportivo Santa Alicia para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble aludido en la cláusula precedente. El que será destinado única y exclusivamente a campo deportivo.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

El Comodato tendrá una duración indefinida a contar de esta fecha.

No obstante esto, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si el Club Deportivo infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Club Deportivo se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento y cancelar los servicios básicos.

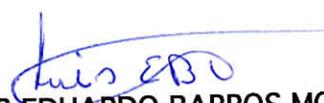
QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: EJEMPLARES

Para su total validez, el presente Comodato se firma en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del Club Deportivo y tres en poder de la Municipalidad de Colbún.




LUIS EDUARDO BARROS MOYANO
Presidente Club Deportivo
Santa Alicia




HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde